

San Jose, 27 de noviembre de 2020

10868-SUTEL-DGC-2020

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones
SUTEL

CRITERIO SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS ANTE UN EVENTUAL PROCEDIMIENTO CONCURSAL PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS IMT

Estimado señor:

En relación con el oficio número MICITT-DVT-OF-313-2020 recibido el 12 de noviembre del 2020 (NI-15546-2020), del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) realice los estudios técnicos previos al inicio del procedimiento concursal para el desarrollo de un sistema IMT de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8624, los artículos 21 y 22 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N°34765, se somete al Consejo el conocimiento de la presente propuesta según lo dispuesto en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N°7593.

1. Antecedentes

- 1.1.** Que por medio de oficio MICITT-DVT-OF-313-2020 recibido el 12 de noviembre del 2020, el MICITT solicitó a esta Superintendencia realizar los estudios previos al inicio del procedimiento concursal según lo dispuesto en la legislación vigente.
- 1.2.** Que por medio del acuerdo número 012-080-2020 de la sesión ordinaria número 080-2020 celebrada en fecha 19 de noviembre de 2020, el Consejo de la SUTEL dio por recibido y acogió el oficio número 10297-SUTEL-DGC-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 en relación a la propuesta de consulta pública en atención a la solicitud del Poder Ejecutivo para la elaboración de estudios previos ante un eventual procedimiento concursal para el desarrollo de sistemas IMT.
- 1.3.** Que por medio de oficio 10729-SUTEL-DGC-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Calidad, por instrucción del Consejo de la SUTEL según el acuerdo número 012-080-2020, procedió a extender la consulta sobre la materia en cuestión a Ministerios de Gobierno y a Embajadas situadas en el país con el objetivo de recibir una mayor cantidad de comentarios de los posibles interesados en el eventual proceso concursal de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.
- 1.4.** Que en fecha 25 de noviembre de 2020, por medio del Alcance N°311 de La Gaceta N°280, se publicó la consulta pública realizada por esta Superintendencia y dirigida al público en general titulada *“CONSULTA PÚBLICA SOBRE INTERÉS, DEMANDA Y NUEVOS APLICATIVOS EN LAS BANDAS DESTINADAS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS IMT EN COSTA RICA”*

San Jose, 27 de noviembre de 2020

10868-SUTEL-DGC-2020

2. Justificación de la solicitud de prórroga

Es de conocimiento de la SUTEL que el artículo 22 del reglamento previamente indicado dispone un plazo de 30 días naturales para que este órgano regulador proceda a elaborar los estudios previos al inicio del procedimiento concursal.

En el oficio MICITT-DVT-OF-313-2020, se solicitó específicamente la elaboración de un análisis de las condiciones del mercado de las bandas y porciones de espectro radioeléctrico. Asimismo, se solicitaron los análisis económicos que determinen el valor del espectro en dichas bandas y los mecanismos de otorgamiento para las distintas bandas. Sobre este tema es importante indicar que fueron solicitados aspectos adicionales no previstos que implican la realización de estudios complementarios a los que se han ejecutado.

En relación con lo anterior, esta Superintendencia ha actuado de forma diligente con el fin de atender lo requerido. En este sentido, la SUTEL ha procurado realizar las consultas correspondientes con el objetivo de que exista la mayor participación posible y así obtener la mayor cantidad de insumos. En este sentido, mediante acuerdo 012-080-2020 de la sesión ordinaria número 080-2020 celebrada en fecha 19 de noviembre de 2020 se aprobó la Consulta Pública señalada en los antecedentes, misma consulta que remitida a Ministerios de Gobierno y Embajadas con el objetivo de recibir una mayor cantidad de comentarios de los posibles interesados en el eventual proceso concursal de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.

Sin embargo, el objeto que se persigue es complejo y requiere la atención de detalles que no son de nuestro control. En este sentido, hasta el día 25 de noviembre de 2020 se procedió con la publicación en el diario oficial La Gaceta, por lo cual, siguiendo los plazos de ley, los días hábiles se irían a cumplir muy cerca de la fecha en que debe el Consejo remitir la respuesta al Poder Ejecutivo. Esta situación dejaría muy poco margen para que esta Dirección pueda realizar la tabulación de la información y observaciones recibidas y proceder a emitir los criterios que corresponden, la cual a su vez deberá ser analizada por el Consejo.

En suma de lo anterior, debe tomarse en cuenta que en el oficio número MICITT-DVT-OF-313-2020, el MICITT solicitó específicamente *"(...) Para la realización de dicho análisis, se solicita que se sirvan considerar, entre otros elementos, las condiciones de ocupación tanto registral, proyectada al momento de llevarse a cabo el concurso y después de haberse concluido los procesos de recuperación de espectro que están en curso (...) así como la ocupación real de las bandas a partir de mediciones de campo"*. Así las cosas, fue hasta ese momento en que se tuvo noticia de las frecuencias incorporadas en dicho oficio y sobre las cuales se solicita a la SUTEL que realice las gestiones necesarias para brindar los resultados más actualizados de las mediciones de campo. Así las cosas, igualmente se emprendieron mediciones en diversos puntos de territorio nacional a partir del día 16 de noviembre, con el propósito de realizar las mismas de una forma óptima y eficiente, las cuales requieren el traslado a lugares y se requiere un plazo adicional para el procesamiento de los resultados.

De conformidad con lo solicitado anteriormente y con el objetivo de garantizar la mayor participación en el proceso de Consulta Pública, así como la obtención de resultados más completos sobre las mediciones de campo, esta Dirección sugiere al Consejo de la SUTEL solicitar una prórroga al MICITT por un plazo de 20 días hábiles adicionales al periodo original establecido a nivel reglamentario.

San Jose, 27 de noviembre de 2020

10868-SUTEL-DGC-2020

3. Recomendaciones al Consejo

Con base en las justificaciones indicadas, se recomienda al Consejo lo siguiente:

1. Dar por recibido y acoger el oficio número 10868-DGC-SUTEL-2020 del 27 de noviembre de 2020 sobre la solicitud de prórroga para atender el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio número MICITT-DVT-OF-313-2020, recibido el 12 de noviembre de 2020.
2. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones prorrogar por un término de 20 días hábiles adicionales al plazo originalmente brindado según el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones para el envío de los estudios previos solicitados.
3. Remitir el oficio número 10868- SUTEL-DGC-2020 del 27 de noviembre de 2020 al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Glenn Fallas Fallas
Director General de Calidad

rgm/mmr
NI-15546-2020
Gestiones: FOR-SUTEL-DGC-ER-IMT-00135-2020